

Miércoles, 5 de abril de 2017

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Extracto de Bases y Convocatoria subvenciones elementos para espacios públicos para Entidades Locales Municipales y Entidades Locales Menores, inferiores a 20.000 habitantes, ejercicio 2017.

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES PARA LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA ESPACIOS PÚBLICOS. EJERCICIO 2017.

BDNS(Identif.):341031

1.- OBJETO. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES. ENTIDADES DESTINATARIAS DE LA CONVOCATORIA. EXCLUSIONES

El objeto de estas Bases es establecer las normas específicas en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación, para regular el acceso a subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, de los Municipios, de hasta 20.000 habitantes y Entidades Locales de ámbito territorial inferior al Municipio de la provincia de Cáceres destinadas a adquirir, reponer, reparar o rehabilitar elementos, integrantes de PARQUES INFANTILES, PARQUES INFANTILES ADAPTADOS Y MOBILIARIO URBANO.

Se concederán ayudas por un importe máximo por beneficiario de la cantidad que se refleja en la base segunda de esta convocatoria para tal fin. La entidad local podrá aportar voluntariamente una cantidad complementaria si decide adquirir otro de nivel superior.

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES: Podrán ser objeto de las ayudas las siguientes actividades concretas:

Línea 1: Parques Infantiles: las adquisiciones, reposiciones, reparaciones o rehabilitaciones de elementos (columpios, toboganes, muelles, sube/baja, combinados multijuego, suelos de protección, etc), integrantes de parques infantiles, para destinarlos a su uso por la población infantil a partir de 3 años y, hasta 12 años



Miércoles, 5 de abril de 2017

Línea 2: Parques Infantiles adaptados: las adquisiciones, reposiciones, reparaciones o rehabilitaciones de elementos (columpios, toboganes, muelles, sube/baja, combinados multijuego, etc), adaptados para personas con discapacidad.

Línea 3: Mobiliario Urbano: las adquisiciones, reposiciones, reparaciones o rehabilitaciones de mobiliario urbano (bancos, papeleras, fuentes, bolardos o pivotes y aparcabicicletas)

ENTIDADES DESTINATARIAS

Municipios con población inferior a 20.000 habitantes, y entidades locales menores, de la provincia de Cáceres.

EXCLUSIONES

No podrán solicitarse las líneas de ayudas para aquellos elementos que ya fueron subvencionados en las convocatorias de 2015 y 2016, en su caso.

2.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El presente plan de subvenciones está consignado en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres, en la aplicación 2017-04-1710-76206, dotada con un importe total de 350.000 €.

3.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

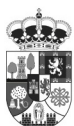
Podrán solicitar estas ayudas los Municipios de hasta 20.000 habitantes y Entidades Locales menores de la provincia de Cáceres que no se encuentren incursas en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas que se contempla en el artículo 13 de la LGS.

Las Entidades Locales Menores deberán contar con delegación expresa del Ayuntamiento matriz para solicitar dichas ayudas y ejecutar los gastos solicitados, de conformidad con lo establecido en la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura.

Dicha delegación ha de ser aceptada por la Entidad Local Menor.

El documento de delegación expresa y su aceptación se incorporará con el resto de la documentación que ha de acompañar a la solicitud de ayudas.

En ningún caso serán compatibles solicitudes para la misma línea de ayudas para el



Miércoles, 5 de abril de 2017

Ayuntamiento matriz y la Entidad Local Menor.

4.- SOLICITUDES

Tipo de tramitación: Telemática, por la Sede Electrónica. Dirección de acceso a la sede electrónica es <https://sede.dip-caceres.es>.

Plazo de Presentación de las solicitudes:

Las solicitudes deberán presentarse por las entidades interesadas en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, no admitiéndose las presentadas fuera de plazo. La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada implicará la aceptación de las presentes bases de convocatoria, así como el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

5.- DOCUMENTOS

Las solicitudes deben ir acompañadas de la documentación que se indica a continuación, con carácter obligatorio:

- Anexo I de Solicitud (disponible en formato editable en la página web de Diputación de Cáceres, apartado "Tus Servicios-Subvenciones-Planes de subvenciones").
- Memoria de actividades firmada por el/la Alcalde/sa dónde se detallarán en documento adjunto, que se valorará según los criterios de la BASE SÉPTIMA, sobre los siguientes aspectos:
 - Relación del número de elementos de mobiliario urbano, de elementos de parques infantiles y de parques infantiles adaptados, que se solicita en función de la población (ANEXO A). Habrá que detallar, para cada uno de los tipos de elementos que se adquieren si se trata de mobiliario nuevo para reposición o para incremento del ya existente en el municipio o si se trata de reparación o rehabilitación del existente.
 - Descripción detallada del /los lugar/es ya sean parques o espacios públicos donde se prevé su ubicación, con especificación de si se trata de zonas de nuevo desarrollo urbano, o si se trata de recuperación de terrenos medioambientales degradados
 - Descripción de la urgencia para su adquisición e instalación.



Miércoles, 5 de abril de 2017

- En el caso de que se solicite ayudas para la adquisición de elementos de parques infantiles adaptados, informe expedido por técnico competente que acredite que el parque o la zona donde se pretende instalar los elementos cumple la normativa vigente de accesibilidad para usuarios discapacitados.
- Deberá adjuntarse a esta Memoria UN PRESUPUESTO SELECCIONADO de cualquier empresario/a con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación que, presente su oferta para el número de unidades solicitadas, en función de su población, debiendo recaer la elección del Municipio o la EELL menor, a favor de aquél Presupuesto en el que, la calidad de los materiales cumpla el mínimo exigido en las características técnicas (Anexo B). Por tanto, la empresa cuyo Presupuesto haya sido seleccionado, será la elegida por el Municipio o la EELL menor, en caso de resultar beneficiario/a, a los efectos de compra o adquisición de los parques infantiles. Los datos mínimos a incluir necesariamente en el Presupuesto referido más arriba, son:

1. Denominación de la empresa/proveedor;
2. NIF o CIF;
3. Domicilio social completo (calle, número, localidad, provincia y código postal);
4. Persona que emite el Presupuesto y, teléfono de contacto;
5. Ayuntamiento al que se expide el Presupuesto;
6. Contenido del Presupuesto (debe incluir literalmente los elementos reflejados en la Memoria de Necesidades, número de unidades de elementos integrantes de parques infantiles, precio unitario de cada uno de ellos, descripción o ficha técnica (según requisitos mínimos de calidad Anexo B), precio total/ base imponible, importe total de IVA e, importe total (IVA incluido).

Asimismo, se incluirá el Cartel Informativo con requisitos del Anexo B, que se suministrará gratuitamente.

En los términos establecidos en el Artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para el contrato menor de suministro, la Entidad Local peticionaria, deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, previamente a la entrega del bien. Las ofertas presentadas, en su caso, deberán aportarse en la solicitud de



Miércoles, 5 de abril de 2017

subvención. La elección de las ofertas presentadas deberá realizarse conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la MEMORIA la elección efectuada, cuando la misma no recaiga en la propuesta económicamente más ventajosa.

6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

La asignación de subvenciones se realizará sobre la base de los principios de transparencia, objetividad y proporcionalidad de conformidad con el proyecto presentado por cada entidad y de acuerdo con los siguientes criterios:

1.- Habitantes, según datos del INE (INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA), en la última revisión del Padrón Municipal (Anexo A)

- Población de hasta 1.000 habitantes: 50 puntos
- Población de 1.001 hasta 5.000 habitantes: 45 puntos
- Población de 5.001 habitantes hasta 10.000 habitantes: 30 puntos
- Población de 10.001 habitantes hasta 20.000 habitantes: 20 puntos

2.- Necesidades reales y urgentes de elementos integrantes de Parques Infantiles, Parques Infantiles adaptados y Mobiliario Urbano para uso en lugares/espacios públicos

A tales efectos se incluirá en la Memoria firmada por el Alcalde/sa del Municipio y EELL menor solicitante, el detalle de las necesidades reales y urgentes de estos elementos para uso en parques o espacios públicos. Este criterio se valorará hasta un máximo de 50 puntos, atendiendo a estos criterios:

- Se sumarán 5 puntos (Código CM) por una buena calidad de la memoria, que se acreditará mediante informe técnico.
- Se sumarán 15 puntos (Código I) si los elementos se instalan en zonas de nuevo desarrollo urbano o recuperación de terrenos medioambientalmente degradados.
- Se sumarán 15 puntos (Código R) cuando se trate de reponer elementos existentes por deterioro o su reparación o rehabilitación. (se adjuntarán fotografías)
- Se sumarán 15 puntos (Código UR) cuando se considere urgente la instalación de estos elementos objeto de la subvención por no existir con anterioridad o estar inutilizables o no cumplir la normativa los existentes (se adjuntarán fotografías)

3.- Actuaciones de Mejora de la Accesibilidad. Por la realización de actuaciones de mejora de accesibilidad en los parques o zonas donde se instalarán los elementos adquiridos en el ejercicio 2017, acreditadas mediante certificación expedida por el/la Secretario/a o Secretario/a-Interventor: 10 puntos



Miércoles, 5 de abril de 2017

La aportación máxima de la Diputación para cada beneficiario será la determinada en el siguiente cuadro en función de la población (Fuente INE. Anexo A) y de las líneas para las que se conceda subvención:

HABITANTES	Línea 1 Parques Infantiles	Línea 2 Parques Infantiles Adaptados	Línea 3 Mobiliario Urbano	SUBVENCIÓN Máxima
hasta 1.000	Hasta 3.500 €	Hasta 1.400 €	Hasta 1.870 €	6.770 € máximo, IVA incluido
De 1.001 hasta 5.000	Hasta 5.220 €	Hasta 1.400 €	Hasta 2.618 €	9.238 € máximo, IVA incluido
De 5.001 hasta 10.000	Hasta 6.500 €	Hasta 1.400 €	Hasta 3.740 €	11.640 € máximo, IVA incluido
De 10.001 hasta 20.000	Hasta 7.500 €	Hasta 1.400 €	Hasta 4.488 €	13.388 € máximo, IVA incluido

En caso de empate en la puntuación se dirimirá a favor de la entidad de menor población.

El total de las subvenciones concedidas no podrán superar la cuantía del crédito disponible para la presente convocatoria de subvenciones, expresado en la base segunda.

7.- OTROS DATOS DE INTERÉS

PLAZO DE EJECUCIÓN: desde el 1 de enero de 2017, hasta el 31 de diciembre de 2017.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN: hasta el 31 de marzo de 2018.

Cáceres, 3 de abril de 2017
Augusto Cordero Ceballos
SECRETARIO GENERAL

